

1200

Bello, 30 de octubre de 2018

RECIBIDO 09 NOV 2018

00000662

Doctor

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Presidente Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Cra. 50 #52 63 Bello, Antioquia

Y 7^{ma}
3:35 pm
P de A
022

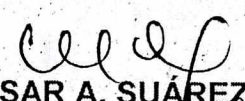
Asunto:

Presentamos para estudio y debate en el Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO"**, con los siguientes anexos:

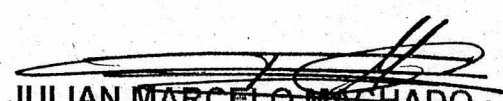
1. Exposición de Motivos
2. Proyecto de Acuerdo.
3. Resolución 1450 de 2013 *"Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de Nación y de los Presupuestos Territoriales"*.
4. Resolución 4788 de 2016, *"Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales"*.

Agradezco su atención y colaboración en el trámite de este proyecto.

Cordialmente,


CESAR A. SUÁREZ MIRA

Alcalde Municipal


JULIAN MARCELO MACHADO

Secretario de Planeación Municipal.

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 de Na 09/2018

Por medio del cual se actualiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de Bello

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Bello Antioquia; en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 38 de 1989, la Ley 152 de 1994, el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico Municipal vigente y demás normas que regulen la materia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Actualizar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Territorial.

ARTÍCULO 2°. Facultar al alcalde del municipio de Bello para que mediante acto administrativo adopte, el Manual del Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello, Antioquia, a los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para la puesta en marcha y gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales, "Cartilla Orientadora de Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales" (anexo a este acto administrativo)

ARTÍCULO 3°. Facultar al alcalde del municipio de Bello para que mediante acto administrativo adopte como parte integral del Manual del Banco de Programas y Proyectos, el documento "ABC de la Viabilidad - Criterios para dar viabilidad a un proyecto de inversión pública" (anexo a este acto administrativo), como lineamiento rector del proceso de viabilidad de los proyectos de inversión y las listas de verificación de requisitos (anexo a este acto administrativo) expedidos por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 4°. Facultar al alcalde del municipio de Bello para que mediante acto administrativo adopte la Metodología General Ajustada MGA WEB, como herramienta única para el registro y presentación de proyectos de inversión.

ARTÍCULO 5°. Facultar al alcalde del municipio de Bello para que mediante acto administrativo adopte el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, Sistema Unificado de Inversión Pública SUIFP, como herramienta informática para soportar el ciclo de vida de los proyectos de inversión: formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución y seguimiento.

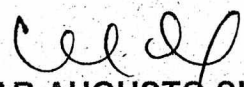
Parágrafo: Lo anterior sin perjuicio de continuar utilizando las herramientas informáticas de gestión de los proyectos de inversión vigentes en el Banco de Programas y Proyectos Territorial.

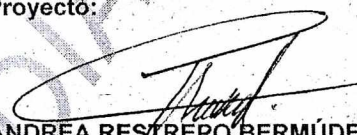
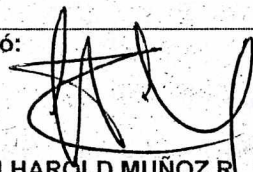
ARTÍCULO 6°. Facultar al alcalde del municipio de Bello para que mediante acto administrativo ajuste los procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con las actualizaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación, así como por la normatividad vigente o por la que se llegue

a expedir que modifique, actualice o sustituya los procedimientos el banco de programas y proyectos.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el artículo QUINTO del acuerdo N° 29 de julio 28 de 2008.

Presentado por:


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal.
JULIAN MARCELO MACHADO
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:  JAIME ALBERTO GALLEGO A. Profesional Universitario	Proyectó:  ANDREA RESTREPO BERMÚDEZ Profesional Universitaria	Revisó:  JOHN HAROLD MUÑOZ R. Subsecretario de Planeación
--	--	--



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 450 DE 2013

(21 MAY 2013)

Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de Nación y de los Presupuestos Territoriales

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En ejercicio de sus facultades, en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, el artículo 32 del Decreto 2844 de 2010 y los numerales 3, 6 y 8 del artículo 5 del Decreto 1832 de 2012

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994, y el Decreto 2844 de 2010 establecen como función del Departamento Nacional de Planeación, la organización de las metodologías, criterios y procedimientos que integren los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales y de la Nación, en una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos.

Que el Decreto 1832 de 2012, establece como competencias del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, dirigir y coordinar el diseño, organización y operación de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas, como con proyectos de inversión; definir los lineamientos estratégicos para la coordinación de proyectos con énfasis en convergencia regional, ordenamiento territorial y articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios; así como, dirigir y coordinar las políticas de inversión pública y garantizar su coherencia con el Plan de Inversiones Públicas y las demás herramientas financieras del Estado, tendientes a fomentar el desarrollo económico, social, institucional y ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública.* Adóptese como única metodología para todos los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública, la metodología para la formulación de proyectos de inversión diseñada por el Departamento Nacional de Planeación. En este sentido, las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales deberán utilizar esta metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública.

Para registrar los proyectos en el Sistema Unificado de Inversión Pública "Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión", se requiere el diligenciamiento de la metodología para la

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de Nación y de los Presupuestos Territoriales".

formulación de proyectos de inversión, la cual se encuentra disponible en la página web oficial del Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Bases de datos para el Registro de Proyectos de Inversión Pública.* En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) todos los proyectos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación deberán registrarse en el aplicativo del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.

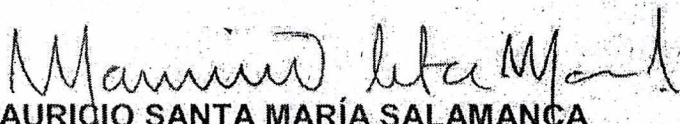
En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional se registrarán y se actualizarán los proyectos que han cumplido con el diligenciamiento de la metodología de formulación de proyectos de inversión y se actualizarán los proyectos de inversión mediante la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, registrada en el sistema.

ARTÍCULO TERCERO. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución deroga la Resolución 806 de 2005 y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los,

21 MAY 2013


MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4788 DE 2016

(20 DIC. 2016)

Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo del artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49, numeral 3, de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" faculta al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para organizar, de acuerdo con el reglamento, las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de información de las entidades territoriales con el registro de proyectos de inversión pública en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN). Lo anterior, sin distinción de la fuente de financiación.

Que el Programa para el Fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública, previsto en el documento CONPES 3751, contempló la necesidad de integrar y articular las diferentes fuentes de información, para consolidar las fuentes de financiamiento de los proyectos de inversión pública del país y fortalecer la divulgación, acceso a la información y compatibilización de datos.

Que el parágrafo del artículo 148 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un nuevo país'", dispone que, con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1 de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamenta lo relacionado con el Sistema Unificado de Inversión Pública, y mediante el artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se dispuso que la administración del mismo le corresponde al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Que es necesario disponer de un sistema para que las entidades territoriales registren, bajo los lineamientos que se determinan en esta resolución, la información de la inversión pública, independientemente de su fuente de financiamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Herramienta de registro. Disponer el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) como herramienta para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales.

El SUIFP no reemplazará las herramientas tecnológicas que soportan los Bancos de Proyectos propios de las entidades territoriales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales"

Parágrafo. Sin perjuicio del uso obligatorio de la herramienta de registro, las entidades territoriales podrán gestionar sus proyectos de inversión pública en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).

Artículo 2. Registro de información por parte de las entidades territoriales. Las secretarías de planeación de las entidades territoriales, o quienes hagan sus veces, registrarán la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación.

Artículo 3. La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP expedirá un manual en el que se definirá los procedimientos y roles para la inclusión de la información en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), el cual podrá ser modificado en atención a las mejoras realizadas en el sistema.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 DIC. 2016


SIMÓN GAVIRÍA MUÑOZ

Proyectó: Ana Yaneth González, Mauricio Cabezas
Revisó: Fabiola Páez, José Mauricio Cuestas

MA 9/2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO NO. 022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO"

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, el Proyecto de Acuerdo adjunto, **"Por medio del cual se actualiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de Bello"**, para su estudio y posterior aprobación, ya que es necesario la actualización del banco de programas y proyectos debido a los cambios normativos, procedimentales y plataforma de monitoreo y evaluación implementadas por el Gobierno Nacional para articular las inversiones de las entidades territoriales en un Banco único de Programas y Proyectos de Inversión, con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública realizadas por el Estado en beneficio de las comunidades.

Inicialmente, la Ley 38 de 1989 compilada en el Decreto 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la Planeación en todos los órdenes gubernamentales. En su Artículo 31°, se estipula: "En el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI - no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión. La Nación sólo podrá cofinanciar proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de entidades pública", luego el Artículo 32° define el Banco de Proyectos como un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas, social, técnica y económicamente registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación estableciendo un año como plazo a partir de su vigencia, para que el Departamento Nacional de Planeación conjuntamente con el Fondo Nacional de Proyectos para el Desarrollo, reglamenten el funcionamiento del Banco de Proyectos.

Posteriormente la Ley 152 de 1994 en su artículo 3°, literal n, establece la obligatoriedad de mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos del orden nacional y territorial, el artículo 27° da alcance a la definición del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, estableciéndolo como *"un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación"*. El artículo 49° establece la obligación de las entidades territoriales de organizar y poner en funcionamiento sus propios Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación, a través de sus organismos de Planeación. Así mismo asigna la competencia al Departamento Nacional de Planeación para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, también establece que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes. El artículo 37°

establece que el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de ley los proyectos de inversión relacionados en el Plan Operativo Anual, siguiendo las prioridades establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, en forma concertada con las oficinas de planeación de los órganos hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos. El artículo 68° define la obligatoriedad de registrar los programas y proyectos de inversión en el Banco de Programas y Proyectos para poder ejecutar recursos en el marco del presupuesto general de la nación.

La Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías" en los artículos 73° y 98° crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y se asigna la responsabilidad a las entidades territoriales receptoras de poner en funcionamiento su Banco de Programas y Proyectos. El Departamento Nacional de Planeación a través del Decreto 1082 de 2015, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual compila directrices sobre la inversión pública; la formulación, estructuración, programación presupuestal, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de proyectos de inversión; el Sistema Unificado de Inversión Pública para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión y el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.

La Resolución 1450 de 2013 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de Nación y de los Presupuestos Territoriales". En este sentido, las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales deberán utilizar esta metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública, integrando la misma metodología para todos los recursos de inversión, con el sistema general de regalías dando paso a la MGA WEB.

La Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en su artículo 148°, Orientación de la inversión a resultados, establece: *"La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales. La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular los programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación. La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión.*

El Departamento Nacional de Planeación expidió, la Resolución 4788 de 2016, *"Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales"*, la cual dispone el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), como la herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, en el cual las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales o quienes hagan sus veces, deberán realizar el registro de todos los proyectos de inversión pública, incluidos los que se encuentren en ejecución independientemente de la fuente de financiación.

Siguiendo las disposiciones vigentes en su momento, el Municipio de Bello mediante Acuerdo 029 del 2008 creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública y reglamentó su funcionamiento. Así mismo, mediante el acuerdo 020 de 2012 modificó el artículo décimo tercero del Acuerdo mencionado, facultando al señor Alcalde para modificar el manual de procedimientos del Banco de Programas y Proyectos; ahora bien la Resolución 1450 de 2013 *"Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de Nación y de los Presupuestos Territoriales"* y la Resolución 4788 de 2016, *"Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales"*, abren paso a la modernización del banco de programas y proyectos, haciendo necesario e indispensable para la correcta ejecución de los proyectos, que el municipio de Bello se modernice aplicado las directrices del Departamento Nacional de Planeación que permitan el óptimo funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos (BPI) desarrollando los cuatro componentes a saber: legal e institucional, metodológico y conceptual; de herramientas informáticas y de capacitación y asistencia técnica, como instrumento que apoya al ciclo de la inversión pública, para el logro de la asignación eficiente de recursos y el fortalecimiento de la programación integral, así como el seguimiento y la evaluación de la inversión pública.

NORMATIVIDAD:

Constitución política de Colombia artículos 315 numeral 5, artículos 339,342,343,344 y 352.

LEYES:

- Ley 136 de 1994
- Ley 152 de 1994
- Ley 1551 de 2012
- Ley 1753 de 2017

DECRETOS:

- Decreto 111 de 1996

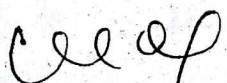
ACUERDOS MUNICIPALES:

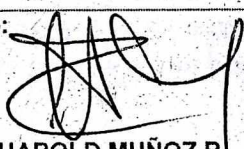
- Acuerdo 021 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bello.

Presento entonces honorables corporados este importante proyecto de Acuerdo que permitirá la modernización del banco de programas y proyectos, trayendo consigo muchas ventajas para el municipio de Bello, ciudad de progreso.

Ante cualquier inquietud con gusto será atendida por el equipo de trabajo de la secretaria de Planeación municipal.

Cordialmente,


CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
Alcalde Municipal
JULIAN MARCELO MACHADO
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:  JAIME ALBERTO GALLEGO A. Profesional Universitario	Proyectó:  ANDREA RESTREPO BERMÚDEZ Profesional Universitaria	Revisó:  JOHN HAROLD MUÑOZ R. Subsecretario de Planeación
---	---	---